MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA MUNICIPAL N°044-99-MDA

Ate, 31 de Diciembre de 1999

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Extraordinaria de fecha 31-12-99; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 003-MDA se aprobó la Ordenanza Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para la jurisdicción del distrito de Ate, con la finalidad de facilitar su administración, y para garantizar su equitativa distribución entre los contribuyentes;

Que, la citada Ordenanza establece que anualmente, mediante Ordenanza y de conformidad con el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, se aprobará los criterios de determinación y las tasas o los importes fijos de los arbitrios que resulten aplicables al ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los importes de los arbitrios para el ejercicio 2000;

Que, asimismo se ha estimado conveniente otorgar un beneficio a los pensionistas;

Consecuentemente, estando a lo dispuesto por el Numeral 3) del Art. 36°, y los Artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, contando con el voto por unanimidad de los Sres. Regidores asistentes a la Sesión de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE DETERMINA EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000 PARA LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE

Artículo 1°.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN.-

Para determinar los arbitrios regulados por la Ordenanza N° 003-MDA correspondientes al ejercicio 2000, se ha tomado en consideración el costo total de los servicios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 003-MDA, para el ejercicio 2000, se fijan como criterios de determinación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los siguientes:

a) El valor del predio determinado en la declaración jurada del Impuesto Predial.
b) El uso o actividad desarrollada en el predio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

En aplicación de los criterios señalados en el artículo precedente, se establece, en el Anexo I de la presente Ordenanza, el importe mensual de los arbitrios destinados a financiar los servicios mencionados en el primer párrafo del artículo 1°, respecto de predios destinados a Industria.

Tratándose de predios destinados a vivienda o terreno sin construir, así como a comercio, servicios y otros, se aplicarán los importes del ejercicio 1999 reajustados con la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al ejercicio 1999.

Artículo 3°.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE ARBITRIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 26725, los importes de los arbitrios para el año 2000, han sido calculados en función al costo efectivo del servicio a prestar según se detalla en el informe técnico que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- BENEFICIO

Por el ejercicio 2000, los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a vivienda o terreno sin construir y cuyo único ingreso esté constituido por la pensión que perciben, cancelarán sólo el cincuenta por ciento (50%) del monto que les corresponda por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Por el ejercicio 2000, a los contribuyentes que optaran por la cancelación del monto total de los arbitrios correspondientes al presente ejercicio, dentro del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota trimestral, se les concederá un descuento del 10% sobre el importe total a pagar por el citado ejercicio fiscal. Dicho descuento no incluye el derecho de emisión, fijado de conformidad con la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE ATE
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

OBM/MLR/svm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Anexo I

Importe de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Uso: Industria

Autoavalúo en UITs				Limpieza Pública	Parques y Jardines Públicos	Serenazgo	Total
Desde	0	hasta	15	16.16	6.47	8.14	30.78
Más de	15	hasta	30	51.58	23.98	19.73	95.29
Más de	30	hasta	60	106.64	73.52	44.92	225.08
Más de	60	hasta	90	214.94	149.91	107.77	472.62
Más de	90	hasta	120	264.02	173.81	167.97	605.80
Más de	120	hasta	170	404.52	308.25	200.01	912.78
Más de	170	hasta	240	531.34	437.89	249.23	1,218.46
Más de	240	hasta	360	1,131.05	740.50	323.22	2,194.77
Más de	360	hasta	500	1,147.85	850.36	408.79	2,407.00
Más de	500	hasta	735	1,526.93	1,108.00	766.10	3,401.04
Más de	735	hasta	750	1,556.28	1,108.00	766.10	3,430.39
Más de	750	hasta	1,000	2,071.85	1,219.96	932.48	4,224.29
Más de	1,000	hasta	2,000	2,610.05	1,404.84	1,103.96	5,118.85
Más de	2,000			4,756.20	2,784.39	1,543.98	9,084.57

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ANEXO II

INFORME TÉCNICO

En la jurisdicción de Ate existen registrados al 30 de noviembre de 1999, treinta y nueve mil ciento once (39,111) predios destinados a diferentes usos, tales como, casa habitación, comercio, industria, servicios, terrenos sin construir, etc.

La Municipalidad Distrital de Ate, presta a los predios mencionados los servicios de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo.

Para el ejercicio 2000 el importe de los arbitrios ha sido determinado tomando en consideración los costos en que incurrirá la Municipalidad Distrital de Ate a fin de brindar los mencionados servicios.

Las tasas de los predios con usos casa habitación, terreno sin construir, comercio, servicios y otros usos serán reajustadas por la variación del Indice de Precios al Consumidor de 1999. Asimismo las tasas de predios destinados a uso industria sufrirán un reajuste del 12%, tal como se aprecia en el Anexo I de la presente Ordenanza.

El servicio de limpieza pública involucra una serie de tareas que comprenden la recolección y transporte de residuos domiciliarios y disposición final, evacuación de desmonte de limpieza, operación de relleno sanitario, operativo de limpieza, barrido de calles y plazas, campaña educativa, entre otras tareas. Para el año 2000, la Municipalidad Distrital de Ate incurrirá en los costos que se detallan en el Cuadro N° 1:

Cuadro N° 1

Costo Anual del Servicio de Limpieza Pública
Año 2000

	Concepto	Total Anual
1	**Gasto de Personal**	**2,229,600.0**
	- Mano de obra directa	1,899,900.0
	- Mano de obra indirecta	329,700.0
2	**Bienes**	**450,700.0**
	- Adquisición de bienes	81,400.0
	- Mantenimiento y combustibles	369,300.0
3	**Servicios**	**4,871,155.1**
	- Recolección y transp. de residuos dom.	4,104,000.0
	- Operación de relleno sanitario	101,952.0
	- Operativo de limpieza	225,170.0
	- Campaña educativa	100,000.0
	- Otros servicios	340,033.1
	Costo Total	**7,551,455.1**

El servicio de parques y jardines públicos involucra las tareas de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques y jardines de uso público. Para tal fin, la Municipalidad Distrital de Ate, incurrirá en los costos detallados en el Cuadro N° 2:

Cuadro N° 2

Costo Anual del Servicio de Parques y Jardines Públicos
Año 2000

	Concepto	Total Anual
1	**Gasto de Personal**	**4,615,500.0**
2	**Bienes**	**792,305.0**
3	**Servicios**	**2,231,599.0**
	- Riego	741,312.0
	- Recojo y eliminación de maleza y desmonte	1,126,506.0
	- Servicios generales	363,781.0
	Costo Total	**7,639,404.0**

El servicio de serenazgo comprende la ejecución de tareas, tales como el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, protección civil y atención de emergencias, en procura de seguridad ciudadana. Su prestación por parte de la Municipalidad Distrital de Ate ocasionará los costos reseñados en el Cuadro N° 3:

Cuadro N° 3

Costo Anual del Servicio de Serenazgo
Año 2000

	Concepto	Total Anual
1	**Gasto de Personal**	**2,235,600.0**
	- Mano de obra directa	1,776,000.0
	- Mano de obra indirecta	459,600.0
2	**Bienes**	**856,931.8**
	- Adquisición de bienes	631,219.2
	- Mantenimiento, combustibles, repuestos y lubricantes	120,000.0
	- Maquinaria y equipo	105,712.6
3	**Servicios**	**813,456.0**
	- Apoyo P.N.P.	813,456.0
	Costo Total	**3,905,987.8**

En conclusión, los costos totales para el presente ejercicio se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4

Costo Total Anual
Año 1999

	Concepto	Monto
1	Limpieza Pública	7,551,455.1
2	Parques y Jardines	7,639,404.0
3	Serenazgo	3,905,987.8
	Costo Total	**19,096,846.9**